

TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE (01) APOYO PARA LA CARGA DE LOS LEGAJOS DIGITALIZADOS AL SOFTWARE DEL SISTEMA DE ESCALAFÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

1.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación, tiene por objetivo contratar el servicio de apoyo para la Unidad de Recursos Humanos — Área de Escalafón de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a fin de desarrollar la actividad de cargar los legajos digitalizados al software del sistema de escalafón y otras funciones, en cumplimiento de las metas y objetivos programados por esta Unidad.

2.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

3.- REQUISITOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL:

- Ser egresado de universidad de la carrera profesional de Administración, Contabilidad, Economía, o carreras afines.
- Experiencia general mínima de seis (6) meses, en el sector público o privado.
- Experiencia laboral específica de tres (3) meses realizando labores en el Area de escalafón
- Contar con conocimiento de manejo en archivamiento de documentos
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) Activo y Habido.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI), entrelazado con el número de RUC.

Los requisitos antes indicados serán acreditados documentalmente para el perfeccionamiento del contrato o antes de la notificación de la Orden de Servicio, a requerimiento de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

4.- ÁREA USUARIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:

Unidad de Recursos Humanos

5.- ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PERSONAL:

El servicio de apoyo deberá realizar las siguientes actividades:



> Ordenar y cargar los legajos digitalizados al software del sistema escalafonario

6.- PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL PERSONAL DE APOYO:

El servicio de apoyo deberá emitir tres (03) entregables por medio de informes indicando el avance de los legajos cargados al software, que será en mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos de la sede central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en Carretera Central Km 1.21, Tingo María-Huánuco, según el siguiente detalle:

A.- PRIMER ENTREGABLE:

- ACTIVIDAD/PRODUCTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE LA CARGA DE LEGAJOS AL SOFTWARE DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD Y MECANICA ELECTRICA.
- PLAZO: AL 21 DE JULIO DE 2026.

B.- SEGUNDO ENTREGABLE:

- ACTIVIDAD/PRODUCTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE LA CARGA DE LEGAJOS AL SOFTWARE DE LOS DEPARTAMENTOS DE ECONOMIA, ADMINISTRACION Y HUMANIDADES.
- PLAZO: AL 10 DE AGOSTO DE 2026.

C.- TERCER ENTREGABLE:

- ACTIVIDAD/PRODUCTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE LA CARGA DE LEGAJOS AL SOFTWARE DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA, FORESTALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DIGITALIZADO
- PLAZO: AL 10 DE SETIEMBRE DE 2026.

7.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en las instalaciones de la sede central de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en carretera central km 1.21, Tingo María — Huánuco.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será vigente a la suscripción del contrato hasta el 10 de setiembre de 2026, el cual comprende la presentación de TRES (03) entregables.

9.- MONTO Y FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN:

El pago por el servicio contratado será por el monto de S/ 4,500.00 y se efectuará en TRES (03) armadas, previa presentación del informe de actividades o productos entregable por parte del servicio de apoyo, y de otorgada la conformidad del servicio emitido por el responsable del Area de Escalafón y el jefe de la Unidad Recursos Humanos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.



**** ESTRUCTURA DE PAGOS POR PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL PERSONAL DE APOYO:**

El pago se efectuará según el siguiente detalle:

- PRIMER PAGO:

Se efectuará a la entrega y conformidad del primer entregable

- SEGUNDO PAGO:

Se efectuará a la entrega y conformidad del segundo entregable

- TERCER PAGO:

Se efectuará a la entrega y conformidad del tercer entregable

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT. En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

10.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo del encargado del Area de Escalafón y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, previa presentación de informe o productos entregables por parte del personal de apoyo, en un plazo que no excederá de los dos (2) días calendarios de recibido la documentación para dicho efecto.

11.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

12.- PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$



Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

13.- CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

15.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

17.- DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

18.- SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

19.- PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.



Universidad Nacional Agraria de la Selva
Unidad de Recursos Humanos
Abg. Carlos Devila Trujillo
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS